



Ciudad de México a 06 de mayo de 2016

OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/ 1001 /2016

**ASUNTO: AUTORIZACION**

PODA DE 7 ÁRBOL(ES)

EN PREDIO PRIVADO

No. FOLIO: 96,830/2016



C. VICENTE CRUZ LOPEZ

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 7 de abril de 2016, mediante folio 96,830/2016, donde solicita la poda de árbol(es), ubicado(s) en predio privado, de la [redacted] de esta Delegación.

I.- El día 25 de abril de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determinó la poda de 7 árbol(es) dentro del predio, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en el Numeral 6.4.2.1.5

**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Poda	Observaciones y Recomendaciones	
1	JACARANDA / Jacaranda mimosaeifolia	[redacted]	ÁREA DE ESTACIONAMIENTO	12	50	9	BUENO	ACCESOS, MURO PERIMETRAL BARANDA	P	FRONDA ABUNDANTE Y RAMAS HACIA PREDIO VECINO	
2	FRESNO/fraxinus uhdei		ÁREA VERDE		10	40	6		BUENO		P
3	FRESNO/fraxinus uhdei				14	35	8		BUENO		P
4	FRESNO/fraxinus uhdei				10	30	6		BUENO		P
5	FRESNO/fraxinus uhdei				11	35	9		BUENO		P
6	ARAUCARIA/Araucaria heterophylla				14	50	8		BUENO		P
7	FRESNO/fraxinus uhdei			ENTRADA A INMUEBLE		11	55		6		BUENO

AUTO/1:2

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150

Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

**PRIMERO.-** Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 7 árbol(es) en propiedad privada de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en [redacted] de esta Delegación.

**ACCIONES:**

**PODA(S) de 7 árboles, mantenimiento y control de plaga**

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
JACARANDA / Jacaranda mimosaeifolia	PODA DE REDUCCION DE COPA
FRESNO/Fraxinus uhdei	PODA DE REDUCCION DE COPA
FRESNO/Fraxinus uhdei	PODA DE REDUCCION DE COPA
FRESNO/Fraxinus uhdei	PODA DE REDUCCION DE COPA
FRESNO/Fraxinus uhdei	PODA DE REDUCCION DE COPA
ARAUCARIA/araucaria hetherophylla	PODA DE REDUCCION DE COPA
FRESNO/Fraxinus uhdei	PODA DE REDUCCION DE COPA

**SEGUNDO.-** Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de Oficio DAO/DGSU/DPCMA/934/2016 de fecha 28 de abril de 2016, previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

**TERCERO.-** Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y**  
**CONSERVACIÓN DE MEDIO AMBIENTE**

**JOSÉ ESPINOZA AYALA**  
REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- \* LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL
- \* REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL
- \* NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015
- C.c.p. Antonieta Hidalgo.Torres- Jefa Delegacional.-(jefatura.gestion@dao.gob.mx)
- Jesús García Landero.- Director General de Servicios Urbanos.-(jesus.garcia@dao.gob.mx)
- DPCMA
- expediente

JEA/lsv\*

AUTO/2:2



**En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos**

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150  
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

